

 Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 Fecha: 04/05/2022

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTOS No. 021/2025
(Expediente VCAP 001/2025)**

“Por la cual se admite solicitud y se inicia Trámite para Permiso de Vertimientos”

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, Radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO el día 31 de marzo de 2025, la ASOCIACION DE LUCHA POR VIVIR MEJOR – ASOLUVIM, con Nit. 840.000.339 - 9, a través de su Representante Legal, la señora LIGIA MARILYN PRADO CABEZAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.715.583, expedida en Pasto (Nariño), presentó solicitud para Adelantar Trámite de Permiso de Vertimientos, para el Proyecto “URBANIZACION VILLA DEL PRADO”, ubicado en la Vereda Bucheli, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que, atendiendo nuevas instrucciones por parte de la Sede Central, el día 01 de abril se envió la documentación vía correo electrónico a la Sede Central para ser revisada por la Oficina Jurídica, quien respondió el día 7 de abril realizando algunos requerimientos a los documentos; mismos que se solicitaron a la Representante Legal del proyecto mediante oficio No. 104.5-0106 de fecha 9 de abril enviado vía correo electrónico el día 11 de los corrientes.

Que, el día 13 de mayo, la señora Marilyn Prado, hizo entrega de la documentación solicitada, y una vez verificada la misma, se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 16 de mayo de 2025 se envió a través del correo electrónico tramitesambientalessubcea2025@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que realice la Liquidación para el pago; la cual se emitió el día 21 de mayo y se entregó personalmente al usuario el día 22 de mayo, para el respectivo pago.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 03 de junio y se reportó al Centro Ambiental Costa Pacífica el día 4 de junio.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Doce millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos (\$12.349.816.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Permiso de Vertimientos, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, y por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales en su jurisdicción, el día 04 de junio el CACP, por instrucciones de la Tesorería envió a través del correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com, el comprobante de pago para su respectiva verificación y generación de la Factura Electrónica para dar continuidad al trámite, la cual se generó el día 06 de junio. Debido a que a la fecha se encontraban documentos vencidos, se solicitó la actualización de los mismos, los cuales fueron entregados el día 9 de junio; motivo por el cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Permiso de Vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Trámite de Permiso de Vertimientos presentada por la ASOCIACION DE LUCHA POR VIVIR MEJOR – ASOLUVIM, con Nit. 840.000.339 - 9, a través de su Representante Legal, la señora LIGIA MARILYN PRADO CABEZAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.715.583, expedida en Pasto

(Nariño), para el Proyecto “URBANIZACION VILLA DEL PRADO”, ubicado en la Vereda Bucheli, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a los Profesionales de la Oficina de Conocimiento y Evaluación Ambiental - Centro Ambiental Costa Pacífica, para que realicen la Evaluación del Plan de Ingeniería presentado para el Permiso de Vertimientos presentado por la señora LIGIA MARILYN PRADO CABEZAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.715.583, expedida en Pasto (Nariño), en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE LUCHA POR VIVIR MEJOR - ASOLUVIM.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 10 de junio de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.